



COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

DICTAMEN TECNICO y LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

(Art 40 Inc. a) de la Resolución DNCP N° 230/2025

Lugar y fecha: 15 de julio de 2025

UOC Convocante: UOC N° 2 – del Comando del Ejército

Unidad Requirente: Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército

Funcionario o Técnico Responsable: TCNEL DCEM JORGE ANTONIO PICAGUA VILLAUEVA

Dependencia y cargo que desempeña: Intendente Girador- ECEME

AMPLIACION DE SERVICIOS DE CATERING

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 67, de la Modificación de los Contratos indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, el Decreto 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo VII - de la Ejecución de los Contratos, sección I del Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”-*

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. en su Título X - Modificación de



COMANDO DEL EJÉRCITO

Contratos, Capítulo I - Modificaciones, Sección I – Generalidades, Artículo N°175 - Modificaciones a los Contratos indica: *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*-----

Que, la Resolución mencionada, en la Sección II de las Ampliaciones, Artículo N° 177 establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el Artículo N° 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste*-----

- La presente solicitud de ampliación con la empresa JV SERVICIOS Contrato N° 50/25 se pretende satisfacer con el servicio de catering necesarios para conmemorar el Día de la Creación de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME).

Con la contratación de empresas o proveedores que ofrecen comida y bebida para eventos, conmemorar el Día de la Creación de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), o cualquier tipo de celebración o acontecimiento. Estos servicios no solo preparan y entregan los alimentos, sino que también pueden encargarse del montaje de mesas, la contratación de personal para servir, y la coordinación general del evento desde el punto de vista gastronómico.

El objeto de la presente solicitud de ampliación se encuentra previsto dentro del Programa Anual de Contrataciones del Comando del Ejército y de las Unidades dependientes; teniendo en cuenta que este tipo de SERVICIO DE CATERING, se realiza su planificación anualmente teniendo en cuenta las necesidades, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. -----

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25 y 45 de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando la importancia de la ampliación en gestión integral de protocolo y ceremonial puestos en el marco de eventos del Comando del Ejército.



JORGE ANTONIO PICAGUA VILLANUEVA
TCNEL DCEM – INTENDENTE - GIRADOR